
	NORMAS GENERALES	NG01_Codigo_de_Conducta_de_Socios_de_Negocio.docx	
		Fecha de elaboración	20/12/2018
		Versión	5.0


NORMAS GENERALES

**CÓDIGO DE CONDUCTA DE SOCIOS
DE NEGOCIO DE GLOBALVIA**

	NORMAS GENERALES	NG01_Codigo_de_Conducta_de_Socios_de_Negocio.docx	
		Fecha de elaboración	20/12/2018
		Versión	5.0

ÍNDICE

1. OBJETO Y ALCANCE	3
2. NORMAS DE CONDUCTA	3
2.1. INTEGRIDAD: ACTUACIÓN ÉTICA Y RESPONSABILIDAD	3
2.2. CALIDAD EN LA GESTIÓN	3
2.3. RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS Y LABORALES FUNDAMENTALES.....	4
2.4. RESPETO A LA SEGURIDAD Y A LA SALUD DE LAS PERSONAS.....	4
2.5. CONCURRENCIA Y CONFLICTO DE INTERESES	4
2.6. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.....	4
2.7. HONRADEZ Y TRANSPARENCIA. DEFENSA DE LA COMPETENCIA	5
2.8. RELACIÓN CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y OTROS TERCEROS	5
2.8.1. Cohecho y corrupción en los negocios.....	5
2.8.2. Fraude de subvenciones.....	6
3. COMITÉ DE CUMPLIMIENTO Y OMBUDSMAN	6

	NORMAS GENERALES	NG01_Codigo_de_Conducta_de_Socios_de_Negocio.docx	
		Fecha de elaboración	20/12/2018
		Versión	5.0

1. OBJETO Y ALCANCE

GLOBAL VIA INFRAESTRUCTURAS, S.A. y GLOBALVIA INVERSIONES, S.A.U. (en adelante “GLOBALVIA”) y las Sociedades del Grupo¹, (en adelante “Grupo GLOBALVIA” o la “Organización”) asumen un compromiso con los diferentes actores que forman parte de su actividad e interactúan con el Grupo o sus Miembros². Para ello, resulta fundamental que los Socios de negocio³ cumplan con unos estándares de comportamiento alineados con los valores y principios éticos del Grupo GLOBALVIA.

El contenido del presente Código de Conducta de Socios de negocio (en adelante el “Código”) se basa en el Código de Conducta del Grupo GLOBALVIA, y es de obligado cumplimiento para todos los Socios de negocio del Grupo GLOBALVIA, que deberán aceptar expresamente su contenido, salvo que los Socios de negocio acrediten, y así lo acepte la Organización, la existencia de un Código de Conducta de similar o análogo contenido al presente documento.

2. NORMAS DE CONDUCTA

2.1. Integridad: actuación ética y responsabilidad

Los Socios de negocio tienen la responsabilidad de que todas sus decisiones y acciones se realicen con pleno respeto a las Leyes, Reglamentos y demás normativa aplicable. Todas sus actuaciones deben ser coherentes con los valores de integridad y actuación ética.

2.2. Calidad en la gestión


En el sector de las infraestructuras, el trabajo y la gestión de calidad de nuestros proyectos e infraestructuras, genera confianza y una adecuada imagen corporativa en el mercado. El modo de gestionar con calidad se basará, entre otros aspectos, en el respeto al entorno.

- Por ello, los Socios de negocio deben asumir el compromiso de procurar el mayor respeto al medio ambiente en el desarrollo de sus actividades, así como de minimizar los potenciales efectos negativos que, eventualmente, éstas pudieran ocasionar.

¹ Entendidas como aquellas Sociedades sobre las que GLOBALVIA ostente, directa o indirectamente, una participación superior al 50%, o posea la mayoría de derechos de voto, o tenga la facultad de nombrar o destituir a la mayoría de los miembros del órgano de administración.

² Entendiendo como Miembros del Grupo a los integrantes del Órgano de Administración de las sociedades del Grupo, miembros de la Alta Dirección y equipo directivo y de la Dirección de las sociedades del Grupo, empleados de las sociedades del Grupo, trabajadores o empleados temporales o bajo convenio de colaboración de las sociedades del Grupo, voluntarios de las sociedades del Grupo y el resto de personas bajo subordinación jerárquica de cualquiera de los anteriores.

³ Entendiendo por Socio de negocio a cualquier persona física o jurídica, salvo los Miembros de la Organización, con quien la Organización mantiene o prevé establecer algún tipo de relación de negocios. A modo enunciativo, pero no limitativo, se incluyen intermediarios como agentes o comisionistas, asesores externos, *joint-ventures* o personas físicas o jurídicas contratadas por la Organización para la entrega de bienes o prestación de servicios.

	NORMAS GENERALES	NG01_Codigo_de_Conducta_de_Socios_de_Negocio.docx	
		Fecha de elaboración	20/12/2018
		Versión	5.0

2.3. Respeto a los derechos humanos y laborales fundamentales

Es imprescindible que los Socios de negocio, independientemente del país en el que desarrollen su actividad, respeten los derechos humanos y laborales fundamentales, reconocidos internacionalmente, entre los que destacan:

- La prohibición del trabajo forzoso u obligatorio;
- La prohibición del trabajo infantil;
- El respeto al derecho de asociación y negociación colectiva;
- El derecho a la igualdad de oportunidades y prohibición de la discriminación de cualquier tipo (por razón de sexo, raza, ideología, religión, opinión política, estatus social, etc.);
- El derecho a la conciliación de la vida personal y familiar;

El derecho a percibir una remuneración justa, de acuerdo con la legislación laboral aplicable.

2.4. Respeto a la seguridad y a la salud de las personas

El respeto a la seguridad y salud de las personas es un objetivo primordial para el Grupo GLOBALVIA. Por ello, sus Socios de negocio deben asumir el compromiso de procurar un entorno laboral seguro para los Miembros de su Organización así como el mayor respeto a la seguridad y salud de las personas, cumpliendo con la normativa de prevención de riesgos laborales aplicable.

En este sentido, los Socios de negocio deben comprometerse con:

- La utilización de medios adaptados y seguros por todos los Miembros de su Organización.
- La formación de los Miembros de su Organización en prevención de riesgos laborales, incluyendo la sensibilización sobre la importancia de la prevención y seguridad en el desarrollo de actividades cotidianas.
- El análisis sistemático de los accidentes e incidentes que pudieran ocurrir, con el objetivo de mejorar la prevención de los mismos.


La realización de auditorías con el objetivo de verificar la eficacia de los protocolos de seguridad, así como su respeto por parte de los Miembros de su Organización.

2.5. Concurrencia y conflicto de intereses

Como consecuencia del principio de actuación ética e integridad, los Socios de negocio del Grupo GLOBALVIA tienen la obligación de seguir un comportamiento consecuente con dicho principio en aquellos asuntos donde pueda existir algún tipo de concurrencia o conflicto de interés directo o indirecto, tomando las medidas necesarias para asegurar la toma de decisiones libres de conflictos de interés.

2.6. Información Confidencial

La actividad del Grupo GLOBALVIA se enmarca dentro de un sector en el que mantener la confidencialidad de la información con la que se trabaja es fundamental para el buen fin de la

	NORMAS GENERALES	NG01_Codigo_de_Conducta_de_Socios_de_Negocio.docx	
		Fecha de elaboración	20/12/2018
		Versión	5.0

actividad de la Organización, sobre todo en lo referente a concursos, licitaciones y directrices estratégicas. En este sentido, mantener el secreto y confidencialidad de dicha información será considerado como prioritario para el Grupo GLOBALVIA.

Por ello, los Socios de negocio del Grupo GLOBALVIA cumplirán con su deber de confidencialidad respecto de toda la información que conozcan por razón de la relación de negocios presente o futura que mantienen con cualquiera de las Sociedades del Grupo, salvo en caso de que cuenten con autorización expresa y por escrito de la persona con autoridad para ello, o en cumplimiento de mandato judicial o precepto normativo.

Para el cumplimiento de este deber, es responsabilidad de los Socios de negocio adoptar las medidas de seguridad suficientes para proteger la información confidencial y asegurar que todos los Miembros de su Organización, en el marco de las relaciones que mantienen con las Sociedades del Grupo, cumplan con dicho deber.

2.7. Honradez y Transparencia. Defensa de la competencia

El Grupo GLOBALVIA respeta y fomenta la competencia libre, leal y honesta. Por ello, los Socios de negocio, en el marco de las relaciones que mantienen con las Sociedades del Grupo, en ningún caso, podrán llevar a cabo prácticas contrarias al derecho de defensa de la competencia.

En este contexto, a modo enunciativo y no limitativo, están prohibidas las siguientes prácticas:

- Alcanzar acuerdos con competidores para fijar precios u otras condiciones comerciales.
- Alcanzar acuerdos con competidores para repartir el mercado.
- Abuso de posición dominante (a través de la imposición de precios u otras condiciones comerciales no equitativas, o de subordinar la celebración de contratos a la aceptación de prestaciones que no guardan relación con el contrato, etc.).


2.8. Relación con la Administración Pública y otros Terceros

Debido a su objeto social y al desarrollo de su actividad, el Grupo GLOBALVIA mantiene relaciones directas e indirectas con la Administración Pública y otros Terceros⁴. Es por ello que, los Socios de negocio, en el marco de las relaciones que mantienen con las Sociedades del Grupo, deben ser rigurosos con los acuerdos y con los contratos firmados con la Administración Pública y otros Terceros, cumpliendo con las siguientes reglas:

2.8.1. Cohecho y corrupción en los negocios

Los pagos monetarios y otras dádivas a favor de Terceros con el objetivo de adquirir un beneficio ilegal o inmoral, son constitutivos de delito y pueden conllevar condenas penales.

⁴ Entendiendo por Tercero a cualquier persona física o jurídica u órgano que es independiente de la Organización.

	NORMAS GENERALES	NG01_Codigo_de_Conducta_de_Socios_de_Negocio.docx	
		Fecha de elaboración	20/12/2018
		Versión	5.0

En consecuencia, está terminantemente prohibido ofrecer, entregar, solicitar, recibir o aceptar dinero o favores de ningún tipo si ello conlleva cualquier tipo de ventaja para GLOBALVIA frente al resto de sus competidores.

Asimismo, está prohibida la entrega de regalos y dádivas a favor de funcionarios y empleados públicos, así como la realización de prestaciones gratuitas en su favor, puesto que estos actos podrían ser constitutivos de un delito de cohecho.

2.8.2. Fraude de subvenciones


Está terminantemente prohibida la obtención de subvenciones o ayudas de cualquier Administración Pública mediante el uso de medios ilícitos.

3. COMITÉ DE CUMPLIMIENTO Y OMBUDSMAN

GLOBALVIA ha establecido un Comité de Cumplimiento al que encomienda la misión de velar por el cumplimiento del presente Código por parte de los Socios de negocio de las Sociedades del Grupo GLOBALVIA.

Principalmente, el Comité tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Revisión y análisis del presente Código de Conducta para ratificarlo en su integridad o modificarlo en aquello que considere oportuno.
- b) Inculcar una cultura de cumplimiento y ética a los Socios de negocio a través de los principios y valores establecidos en el presente Código de Conducta.
- c) Fomentar la apropiada difusión, el conocimiento y el cumplimiento de los principios y valores establecidos en el presente Código de Conducta y desarrollar y aprobar las acciones de formación y comunicación que considere apropiadas.
- d) Revisión periódica del presente Código de Conducta para adaptarlo a nuevos requerimientos regulatorios a los que esté sujeta la Organización, así como a posibles variaciones en la identificación de riesgos del Modelo de Organización y Gestión para la Prevención y Detección de Delitos del Grupo GLOBALVIA.
- e) Resolver cualquier consulta o duda en relación con el contenido, aplicación y cumplimiento del Código de Conducta y, en particular, en relación con la aplicación de las medidas correctivas por los órganos competentes. Las interpretaciones del Código de Conducta por el Comité de Cumplimiento serán vinculantes.
- f) Evaluar anualmente el grado de conocimiento del presente Código de Conducta por los grupos de interés.
- g) Evaluar la suficiencia y adecuación de los programas de formación relativos al presente Código de Conducta.

	NORMAS GENERALES	NG01_Codigo_de_Conducta_de_Socios_de_Negocio.docx	
		Fecha de elaboración	20/12/2018
		Versión	5.0

GLOBALVIA también ha establecido la figura del *Ombudsman*. Este será una persona externa del Grupo (persona física o jurídica).

El *Ombudsman* será el encargado de recibir las denuncias y comunicarlas al Comité de Cumplimiento conforme al Procedimiento del Canal de Denuncias.

CANAL DE DENUNCIAS

El Grupo GLOBALVIA pone a disposición de todos los Miembros del Grupo, de los Socios de negocio de las Sociedades del Grupo, así como de cualquier otro Tercero, un canal de denuncias a través del cual deben denunciarse todas aquellas conductas cometidas por Miembros de la Organización o Socios de negocio, que no se encuentren alineadas con el Código de Conducta del Grupo Globalvia, o con el presente Código, y en especial, las que puedan tener dimensión penal.

Por tanto, cualquier Miembro del Grupo GLOBALVIA, Socio de negocio u otro Tercero puede realizar una denuncia a través de la página web de GLOBALVIA en la sección "**Acerca de GLOBALVIA > Visión y Valores > Canal de Denuncia**" en <http://www.globalvia.com>., seleccionando la sociedad del Grupo a la que hace referencia la denuncia.

La tramitación de toda denuncia se realizará con carácter confidencial, es decir, guardando estricto secreto y reserva sobre la identidad del denunciante, cuyos datos sólo podrán ser revelados fuera del Grupo GLOBALVIA, en su caso, a la Autoridad Pública competente en la investigación de los hechos en los supuestos en los que aquellos deban ser comunicados a dicha Autoridad de acuerdo con la normativa aplicable.

Asimismo, el Grupo GLOBALVIA velará por la indemnidad frente a las represalias contra las personas que formulen denuncias de buena fe.